



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169-2021-GM/MDC. Carabayllo, 12 de abril de 2021.

VISTO:

El Trámite E2113516 de fecha 08.04.2021, por el cual, el Mg. PEDRO SATURNINO MEJIA LOPEZ – Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita hacer uso de su descanso vacacional por el plazo de cinco días hábiles; así como el Informe N° 404-2021-JJQP-SGRH-GAF/MDC de la Subgerencia de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Trámite E2113516 de fecha 08.04.2021, el Mg. PEDRO SATURNINO MEJIA LOPEZ – Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita hacer uso de su descanso vacacional, por razones personales, por un plazo de cinco (05) días hábiles; comprendidos del 12 al 16 de abril del 2021;

Que, el Decreto legislativo N° 1405, publicado en el Diario Oficial El Peruano 12.09.2018, establece en su Artículo 2. Descanso vacacional - literal 2.1: "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario, por cada año completado de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad". Asimismo, su Artículo 3. Fraccionamiento del Descanso Vacacional - literal 3.2: "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario". Y en concordancia con su Artículo 4. Adelanto del descanso vacacional: "Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario.

Que, en atención al pedido de descanso vacacional, la Gerencia Municipal en calidad de superior jerárquico del Gerente de Desarrollo Humano Social, ha otorgado el visto bueno y ha emitido el Proveído N° 212 de fecha 09.04.2021, a fin de que la Subgerencia de Recursos Humanos proceda a su atención. En mérito a ello, la Subgerencia de Recursos Humanos, emite el **Informe N° 404-2021-JJQP-SRH-GAF/MDC**, por el cual concluye que es válida su solicitud de adelanto de sus vacaciones a partir de lunes 12 de abril al 18 de abril del 2021 y contando con el Acuerdo anexo al Informe; corresponde emitir el resolutivo respectivo;

Y contando con las facultades delegadas por el Despacho de Alcaldía, mediante la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC y en concordancia con el artículo 13° literal n) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el descanso físico vacacional a cuenta del periodo vacacional 2021, a favor del Mg. PEDRO SATURNINO MEJIA LOPEZ – Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a partir del 12 de abril al 18 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Sr. IVAN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA Gerente de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, el Despacho de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, durante el plazo que dure el descanso físico vacacional de su Titular.



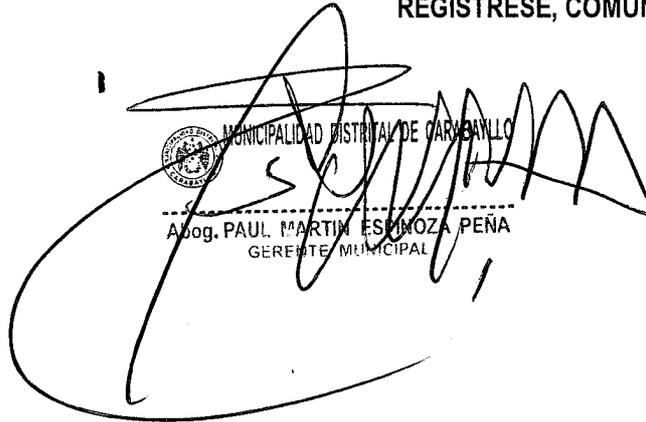
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, efectuar la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (www.municarabayllo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Abog. PAUL MARTIN ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL

PMEP/rvc